Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de Contrataciones
Avda. Mcal. López 3.333
+ 595 21 616 31 86 – 616 31 93
Mail:uoc@mic.gov.py



# DICTAMEN UOC N° 12/2013

LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCIÓN
**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO**

Asunción, 30 de setiembre de 2013.-

A consideración.
DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN: SR. MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO; Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Con relación al llamado a Contratación Directa por vía de la Excepción, para el **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO**; y dando cumplimiento al Decreto 21909/03 "Por el cual se Reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas" en cuyo artículo 10 se dispone que "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones… numeral 10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33 de la Ley". Al respecto mencionamos cuanto sigue:

## A) ANTECEDENTES

**Resolución Nº 143** de fecha 28 de febrero del corriente "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Ministerio de Industria y Comercio, para el ejercicio fiscal 2013 y se establecen los lineamientos para su ejecución". Y considerando que el referido procedimiento fue realizado en respuesta al Memorándum SSEC/DGC/DCL Nº 150/13 en donde se solicita realizar los mantenimientos y ajustes necesarios por los años de uso y ensayos realizados por los equipos móviles multi-analizadores de la marca PETROSPEC para gasolina y diesel, teniendo en cuenta que el Programa de Control de Calidad de Combustibles, que es realizado a nivel nacional, se encuentra en ejecución desde el año 2008, y atendiendo a que la firma GUIDE S.R.L. es el representante exclusivo en el Paraguay para la provisión de equipos, repuestos y accesorios, y para la provisión de los servicios de reparación y mantenimiento, puesta en marcha y calibración de equipos de la marca PETROSPEC.

## B) ART. 33 "CASOS DE EXCEPCIÓN

De conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se establecen los supuestos que habilitan a las convocantes a llevar a cabo los procedimientos por vía de la Excepción, en tal sentido el citado artículo dispone: "CASOS DE EXCEPCIÓN. *Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo puede celebrarse con una*

Econ. ANTONIO CASTAGNINO. Jefe
Dpto. de Programación y Convocatoria
Dirección de Contrataciones - MIC

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Lic. Laura Rodríguez Ayala
Directora
Dirección de Contrataciones - MIC

*determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos... "; b)...; c)...; d)...; e)...; f)...; g)...; h)... En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones..."* (lo subrayado es nuestro).

## C) OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES

El Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 dispone: "**Artículo 10. *Atribuciones.*** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: 1...; 2...; 3...; 4...; 5...; 6...; 7...; 8...; 9...; 10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33 de la Ley. 11...; 12...; 13..."*

**Artículo 19. Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica.** *(Modificado por Art. 1 del Decreto Nº 5.174/05) Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, y con anterioridad al inicio de los procedimientos de licitación pública, licitación por concurso de ofertas y contratación directa, las Convocantes deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica los siguientes datos: 1...; 2...; 3...; 4. En los casos de excepción previstos en el artículo 33 de la Ley, deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada.*

De conformidad a las disposiciones mencionadas precedentemente, para proceder a la contratación de bienes y/o servicios sin sujeción a los procedimientos de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, es exigencia que se configure supuestos que, en todos los casos, deben ser demostrados, fundamentados y acreditados mediante dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la institución.

A tal efecto, esta Unidad considera que en el caso en cuestión está dado el supuesto fáctico que se configura dentro de lo mencionado en el inciso a) del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Públicas, **tomando como base que solo puede ser contratada para el mantenimiento y reparación de los equipos de laboratorio de la Dirección de Combustibles, la empresa Guide S.R.L. como Representante exclusivo en el Paraguay para la provisión de equipos, repuestos y accesorios y para la provisión de los servicios de reparación, mantenimiento, puesta en marcha y calibración de productos de la marca Petrospec.**

Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho mencionadas en este dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

**RECOMIENDA:**

a) La Aplicación de los procedimientos de contratación directa por vía de la excepción para el **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE**



*Econ. ANTONIO CASTAGNINO. Jefe*
*Dpto. de Programación y Convocatoria*
Dirección de Contrataciones - MIC

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO * DIRECCION DE CONTRATACIONES * DE CONTRATACIONES

*Lic. Laura Rodríguez Ayala*
*Directora*
Dirección de Contrataciones - MIC

**EQUIPOS DE LABORATORIO**, prevista en el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, encuadrando la causal de excepción en el inciso a) del mencionado artículo.

b) Autorizar a la Dirección de Contrataciones de la Institución a la contratación por Vía de la Excepción de la empresa **GUIDE S.R.L.**

c) La comunicación de la aplicación de los procedimientos de Contratación Directa por Vía de la Excepción para el **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO**, a la Dirección de Contrataciones Públicas, para su difusión en el Portal de Contrataciones

Es nuestro Dictamen, salvo mejor parecer.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE CONTRATACIONES

| | |
|---|---|
| **ECON. ANTONIO CASTAGNINO** | **LIC. LAURA RODRIGUEZ** |
| **Jefe de Programación y Convocatoria** | **Directora de Contrataciones** |